

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.046

Sábado 11 de Enero de 2025

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

**CVE 2595801**

#### EXTRACTO

IVALDO DANIEL REHBEIN UTRERAS, abogado, Notario Público Titular de la Vígésimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en Enrique Mac Iver doscientos veinticinco, piso tres, oficina trescientos dos, de esta ciudad, certifico: que Por instrumento privado firmado ante notario de fecha 18 de diciembre de 2024, ,repertorio N° 6652, ante mí, ALEJANDRO ESTEBAN JAQUE BALBOA, cédula nacional de identidad número 16.357.219-2, domiciliado para estos efectos en Calle Vaticano 3924, Departamento 7E, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por sí y en representación de Don ANDRES GILBERTO PAREDES FLORES, Don ALDO ISAIAS SUAREZ TOFENIO, Don ENRIQUE MANUEL AMARO LLANOS y Don JUAN CARLOS ALBITES QUISPPE constituyó Sociedad por Acciones, de cuyo texto extracto lo siguiente: I. Razón Social: El nombre o razón social de la Sociedad será "FACTIO QUALITAS SPA". II. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la comuna de Providencia, la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de lo cual la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones, tanto en otros lugares del país como en el extranjero. III. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. IV. Objeto. El objeto de la Sociedad será, ya sea por cuenta propia o ajena, de forma directa o indirecta, de: 1. Prestación por cuenta propia o ajena de toda clase de servicios profesionales de asesoría, consultorías y representación farmacéutica, comercial, técnica, regulatoria, legal y administrativa, comprendiendo la asistencia técnica en las materias antes señaladas, y en general, cualquier actividad relacionada directamente o indirecta con el giro y que acuerden los socios, además de la representación de sociedades extranjeras que digan relación con el giro, ante las autoridades públicas competentes, en especial el Instituto de Salud Pública. 2. La Comercialización, fabricación, elaboración, importación, exportación y distribución de cualquier clase de mercaderías, productos y materias primas del ramo de la industria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, desinfectantes, cosméticos, plaguicidas, sanitizantes, alimentos y en general artículos producidos por laboratorios y artículos de venta usual en establecimientos farmacéuticos o similares. 3. La explotación comercial de establecimientos del rubro farmacias, destinados a la importación, exportación, distribución, expendio y venta de productos farmacéuticos y similares, incluyendo productos homeopáticos, dispositivos médicos, desinfectantes, cosméticos, plaguicidas, sanitizantes, alimentos, suplementos alimentarios, como también la compraventa de artículos farmacéuticos y similares por mayor y por menor, su comercialización u cualquier otra actividad relacionada con el objeto social, directa e indirectamente. 4. Establecer sucursales en Chile, participar en empresas en Chile, adquirir empresas similares o asociarse con ellas, así como realizar transacciones, actos y contratos que sirvan para promover directa o indirectamente el objeto social. 5. Actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión, todo lo que, en la actualidad o, de cualquier forma, en el futuro, que diga relación con el giro propio del negocio farmacéutico. 6. Para el cumplimiento de su objeto, la empresa podrá contratar o subcontratar, toda clase de servicios relacionados con la inversión en general. 7. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóras, permitiendo su explotación, tasación, comercialización o administración. 8. La celebración de todo tipo de convenios con el Estado de Chile, Municipalidades o con entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, gubernamentales o no gubernamentales, con o sin fines de lucro, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social; 9. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se relacionen con los fines sociales, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad que los socios acuerden. 10) En general la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad que el o los socios acuerden en el futuro siempre que sea lícita y se encuentra ajustada a la normativa aplicable. V. Capital Social. El capital de la sociedad es de \$2.000.000 (dos millones) de pesos, dividido en 2.000.000 (dos millones) de acciones ordinarias, sin valor nominal, nominativas y de

**CVE 2595801**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)



una misma serie. El capital se encuentra suscrito y pagado en la forma establecida en el Artículo Primero Transitorio de estos Estatutos. VI. La administración. Según lo establecido el Artículo Octavo de estos estatutos, se designa como administrador provisorio de la Sociedad a don ALEJANDRO ESTEBAN JAQUE BALBOA, cédula de identidad número 16.357.219-2, para que anteponiendo su nombre a la razón social, represente a la sociedad "FACTIO QUALITAS SPA", de conformidad a las facultades otorgadas en el Artículo Noveno de los estatutos sociales. Se deja expresa constancia que esta designación no forma parte de los estatutos de la Sociedad y se mantendrá vigente por un plazo de 13 meses desde la escritura de constitución y se renovara o renovara en la forma establecida en el referido Artículo Octavo de estos estatutos. Demás estipulaciones en instrumento extractado. Santiago, 07 de enero de 2025.

